



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARITZA ISABEL SUAREZ PARRA
Demandado: E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN Y OTRO
Radicado: 05001 33 33 001 2019-00418 00
Asunto: ADICIONA AUTO ADMISORIO

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 24 de octubre de 2019, se procedió a admitir la demanda de la referencia, en contra de la E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, sin embargo en dicha providencia no se pronunció respecto de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad que conforma de acuerdo a la solicitud del demandante la parte pasiva en el presente pleito, por lo anterior se adiciona el auto admisorio de la demanda, bajo el entendido que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL conforma la parte pasiva y todas las ordenes dadas en el auto admisorio de la demanda, también le son aplicables.

Una vez ejecutoriado este auto, procedese por secretaria a notificar el auto admisorio de la demanda y la presente providencia de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 26 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85e7ab12561a605e2abd6c72cdf659284395fa7ce8d16af3d4cd3a5966dfe57
Documento generado en 23/10/2020 10:20:25 p.m.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>